

27. Otra formada en 29 del citado Octubre , contra Manuel de Mata, vecino de Condao , Valle de Baldivielso , Merindad de Villarcayo , y Francisco López que lo es de la de Moñeo en la misma Merindad , sobre haber sido aprehendidos el primero con una partida de diez libras de cigarros y tabaco polvo , y el segundo con cinco arrobas de bacallao , sin despacho y con pasaporte espirado el término concedido , dado por la Policía de Santander , ambos por los N. R. A. de la Hermandad de Urcabustaiz , de esta Provincia , en la madrugada del expreso dia , junto al monte de Altuve: se halla recibida á prueba por auto de 11 dell corriente mes.

**R**azon de las causas criminales substanciadas , en el Tribunal de la Diputacion general de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava , en testimonio de Don Pedro Ramon de Atauri , Escribano Numeral de la Ciudad de Vitoria , y Secretario de Gobierno de esta referida Provincia .

1.<sup>a</sup> Una formada por D. Manuel

de la Fuente, vecino del lugar de Délia, y visitador de montes que fué de la Hermandad de Lacozmonte, contra Martín de Iturburu, D. José Palomares, D. Celestino y D. Fernando Ortiz de Guinea, morador el primero, y Alcalde y Regidores respectivos los tres últimos del pueblo de Guinea, sobre corta y tala de mil seiscientos cuarenta y cuatro árboles de encina, haya y pino, que radicaban en uno de los montes del referido pueblo de Guinea, titulado de la Peña, y parage denominado la Ladera, situada á la vista de este, verificada por Iturburu después de expedida la circular de esta Diputacion general, fecha 18 de Enero de 1824, para reducirlos á carbon, á virtud de compra que hizo del citado arbolado á D. Rafael y D. Felipe de Palomares, en cuya causa se dió sentencia definitiva, absolviendo á los indicados Iturburu, Palomares, y Guineas, y condenando en todas las costas al mencionado D. Manuel de la Fuente á justa tasacion, previniendo á este evite en lo sucesivo dar márgen á formaciones de causa de igual naturaleza, por que será castigado con rigor.

2.<sup>a</sup> Otra formada por la Justicia Real ordinaria de la Hermandad de Gamboa, contra Hermenegildo y Felipe Martínez de Zuazo, Matias Gueña, José de Zubillaga, Simon y Santos Oleaga, José Zavaleta, Tiburcio y Pablo Guevara, vecinos y naturales respective del lugar de Marieta, á resultas de la quimera tenida en la tarde del dia tres de Julio del año próximo pasado, en aquella misma jurisdiccion, de que resultaron heridos los expresados José de Zavaleta y Santos Oleaga, cuya causa se falló definitivamente, condenando por un año á los trabajos públicos de esta Provincia, en Felipe forzoso, y en Hermenegildo redimible con cien dueados de vellon que se aplicarán en su caso con arreglo á derecho, y á las leyes del Cuaderno Alaves, apercibidos ambos con los Presidios de Africa, en el caso de reincidencia en iguales, ó semejantes escos sobre que han sido tambien anteriormente procesados, y se les recarga al mismo tiempo el resarcimiento de los gastos de curacion de José Zavaleta y Santos Oleaga, que deberá pagar Felipe en primer lugar, y en su falta

Hermenegildo , y se les imponen ade-  
mas las costas mancomunadamente con  
los demás acusados , á quienes se pre-  
viene que en lo sucesivo eviten tomar  
parte , ni contribuir en manera alguna  
á semejantes quimeras , desazones y  
disputas , siempre reprehensibles en sí , y  
espuestas á malas y perjudiciales con-  
secuencias .

3.<sup>a</sup> Otra formada por la Justicia  
ordinaria de la Villa de Peñacerrada,  
contra José Lacosta , habitante en ella,  
alias Portugues , sobre que traía armas  
prohibidas y demás escesos , en la cual  
se dió auto con fuerza de definitivo  
sobreseyendo en ella , y mandando se  
le proveyese de pasaporte para fuera  
de la Provincia .

4.<sup>a</sup> Otra formada por la Justicia  
Real ordinaria de las Hermandades ,  
que en Alava corresponden al Excmo.  
Sr. Duque del Infantado , contra Ma-  
nuel Rodriguez , natural de Villodas ,  
sobre su mala conducta , vagancia y  
otros escesos : se sentenció definitiva-  
mente , mandando proveer de pasapor-  
te para que fijel su domicilio en cual-  
quiera pueblo de fuera de la Provincia ,  
atendida la absoluta falta de arraigo y ,

establecimiento de él, y de su Madre Bernardina Rodriguez en el pueblo referido de Villodas, ni en otro de esta dicha Provincia, previniéndole que en todas partes observe buena vida y conducta pacífica y morigerada, se abstenga de toda expresion indecente, tenga el debido respeto á todos los objetos del culto religioso, apercibido con el mas riguroso castigo.

5.<sup>a</sup> Otra formada por la Justicia de la Villa de Navaridas, contra Antonio Guzman, Manuel y Vidores López, vecinos de la Villa de Navaridas, sobre desacierto cometido contra dicha Justicia, y robo de uno macho: se falló definitivamente, condenando al primero en seis años de Presidio á Africa, y á los segundos en costas mancomunadamente con el mismo, y apercibidos.

6.<sup>a</sup> Otra formada por esta Diputacion general, contra Bernardo Echavarria, Estevan Meani, Bonifacio Fanediño, Lorenzo Ecenarro y Bernardo Echevarria, vecinos respective de Bilbao, Astiasu y otros, la qual se falló definitivamente, poniéndolos en libertad por haberse averiguado los verdaderos

delincuentes de los robos del Caserío de Aramayona , que son los comprendidos en la causa de la Diligencia.

7.<sup>a</sup> Otra formada por la Justicia del Valle de Aramayona , contra Juana de Zaldibar , vecina del mismo, y María Ortiz de Zárate , de Villa-Real de Alava , sobre robo de tres toveras de cobre de Ferrería , en la cual recayó sentencia definitiva , condenando á la primera á dos años de reclusion, y á la segunda en uno á la Galera de esta Provincia con apercibimiento, y en todas las costas mancomunadamente con Nicolas de Múgica , vecino de esta Ciudad , que compró dichas toveras , y apercibiéndole igualmente.

8.<sup>a</sup> Otra formada por la Justicia de la Villa de Samaniego , contra Don Francisco Berganzo , vecino de ella, sobre suponérsele haber vertido expresiones contra la autoridad del Señor Diputado general : se falló definitivamente, condenando á dicho Berganzo en las costas por sí causadas ; y á Domingo Saenz Samaniego , y Emeterio Ruiz Portal mancomunadamente en las demás , apercibiéndoles seriamente con especialidad al primero que en adelante

mire con el mayor respeto el sagrado vínculo del juramento, y previniendo que no debe ser delatada persona alguna sin estar antes seguro de probar legalmente su crimen.

9.<sup>a</sup> Otra formada por la misma Justicia á queja del Procurador Síndico general de ella D. Domingo Saenz Samaniego, contra D. José Manuel de Olano, del mismo vecindario, sobre corta de once chopos propios suyos, en la que recayó auto con fuerza de definitivo, absolviéndole de lo solicitado por el Promotor Fiscal, con imposición de costas al referido Samaniego, encargándosele que en lo sucesivo evite el producir denuncias de igual naturaleza.

10. Otra formada por el Alcalde mayor de Laguardia, contra los autores y cómplices de las ocurrencias de la noche de 22 de Enero de 1824; se remitió al Real y Supremo Consejo de Castilla á virtud de una Real Provision expedida por los Señores del mismo Consejo.

11. Otra por esta Diputacion general, contra Nicolas de Veamurguia y Jorge de Jugo, vecinos de Zárate, y

de la casa solariega de Murguia, sobre robo de reses vacunas ejecutado en el monte de Altamira, Gorbea y otros inmediatos del Valle de Zuya: se ha fallado definitivamente, condenando al primero en ocho años, y al segundo en seis á los Presidios de Africa, y en costas.

12. Otra por la Justicia de la Villa de Campezu, contra Anselmo Infante, Fernando Cornelio de Vizcar y Antonio de Apellaniz, sobre incendio del monte de Ezpeleta: se sobreseyó en ella poniendo en libertad á los reos por no haberse justificado sus verdaderos autores y perpetradores.

13. Otra formada por el Señor Diputado general, contrá D. Luis de Casi y consortes, vecinos de la Villa de Oyon, sobre lo ocurrido en ella la noche del 21 y mañana inmediata del 22 de Setiembre del año de 1823: se ha transigido en los términos que dará parte á la Junta el Señor Diputado general.

14. Otra formada por el Tribunal de esta Diputacion general contra Domingo de Arrieta y consortes, vecinos del Valle de Orozco, sobre el ro-

bo cometido en Altuve: se remitió á la Justicia del mismo Valle por haber reclamado el fuero.

15. Otra formada por la Justicia ordinaria de la cuadrilla de la Sopeña, contra Mateo de Aranzazu, vecino del lugar de Lejarzu, sobre hurto de una novilla: se ha fallado definitivamente, condenando al susodicho por seis meses al Presidio correccional de esta Provincia, y en costas.

16. La causa que se seguía entre D. Juan José de Leaniz Barrutia, D. Juan Agustín de Mendizabal, D. Juan Francisco de Gorostiza y D. Francisco de Zuazua, vecinos de Aramayona, sobre validacion ó nulidad de Procurador Provincial, y Teniente hecho en estos: se han convenido las partes por escritura pública, en que transija y finalice el Señor Diputado general.

**R**azon de las causas criminales pendientes en el Tribunal del Caballero Diputado general de esta Provincia, en testimonio de D. Pedro Ramon de Atauri, Escribano de S. M. del nú-

*mero de esta Ciudad de Vitoria, y Secretario de Gobierno de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava.*

1.<sup>a</sup> Una formada por la Justicia Real ordinaria de la Hermandad de Barrundia, contra Agustin de Segura Jáuregui, Estevan de Elorriaga, Ignacio y Cayetano de Balsategui y Leandro de Eraña, vecino y domiciliados en el lugar de Larrea: se sentenció y ahora se está siguiendo contra Ceyetano y Leandro prófugos capturados.

2.<sup>a</sup> Otra por el Señor Caballero Diputado general de esta Provincia, contra Simon Bal y Miguel de Oña, naturales y vecinos respective de Palazuelos y Panguison, sobre robo de caballerías; se halla para proveer definitivamente.

3.<sup>a</sup> Otra formada por la Justicia de la Villa de Salinas de Arriana, sobre encuentro de un cadáver en el monte robledal de dicha Villa: está para proveerse acerca de la libertad de Saturnino Alonso, único indiciado hasta el dia.

4.<sup>a</sup> Otra formada por la de la Villa de Brantevilla, contra Juan Bautista Echavarría, su muger y Florentino de Ansótegui, de la misma vecindad,

sobre figurado robo : se está alegando de bien probado.

5.<sup>a</sup> Otra formada por la de Salini-llas de Buradon , contra D. Leoncio Julian de Lasarte , Escribano y vecino de ella , y D. Juan Berganzo , Procurador Síndico de la misma , por haber arrevatado el baston de Alcalde , egerciendo la jurisdiccion ordinaria D. Santiago de las Heras , de sus manos , y atropelládose contra él por el Leoncio , con otros escesos , y malos tratamientos á la Justicia , inobediencia y atribucion de jurisdiccion por el Berganzo : se halla alegando de bien probado.

6.<sup>a</sup> Otra formada á queja dada por Magdalena de Ermua , vecina del lugar de Mendiola , contra Luis Buena Maison , José Perez Carrasco , Machorro el Tegedor y consortes , Cazadores en el llamado Gobierno constitucional , sobre la muerte de Lorenzo de Arrieta , marido de la expresada Magdalena : se halla en estado de poner la acusacion.

7.<sup>a</sup> Otra formada por la Justicia de la Cuadrilla de Sopeña , contra el Concejo y vecinos del lugar de Oceca , sobre corta de árboles : se halla apodera-

do este para contestar al traslado de cierto escrito presentado por D. Dionisio de Gorbea y consortes.

8.<sup>a</sup> Otra formada por esta Diputacion general, contra Santos Gutierrez, natural de Iguña, en la montaña de Santander, y vecino de la Villa de Bilbao, y Ubaldo Perez, natural de la Ciudad de Arnedo, sobre robo de caballerías: se halla en estado de sentencia.

9.<sup>a</sup> Otra formada por la misma Diputacion, contra Simon de Irastorza, Antonio de Azamaga, Saturnino de Elejalde, Martin de Azcúnaga y Juan Bernardino de Elgarresta, vecinos respectivos de Escoriaza, Elosu, y Villabona, sobre el robo de la Diligencia, verificado por la madrugada del 19 de Agosto ultimo: se comunicó traslado á los reos de la acusacion fiscal, y están formalizando las defensas.

10. Otra por dicha Diputacion general, en averiguacion de los autores del asesinato cometido en la Persona de Martin Lopez de Guereñu, vecino del lugar de Galarreta, en 20 de Abril de 1821, en despoblado, y sitio entre Salvatierra y dicho lugar: se halla

en poder del Promotor Fiscal para pedir en su vista lo conducente.

11. Otra por la de Ullívarri-Arana, contra Juan Alvarez y Juan Fernández, naturales del mismo, sobre la herida hecha á Francisco Estevan de Jáuregui, en la noche de siete de Junio de 1824: se halla en poder del Promotor Fiscal, para pedir lo conveniente.

12. Otra por el Alcalde de la santa Hermandad de la Villa de Laguardia, contra José de Ilárraza, que lo es de la de Oyon, sobre herida causada al Guarda de campo D. Pantaleon Peciniña: se halla en el estudio de Asesor, para dictar segun su estado la providencia conducente.

13. Otra por la Justicia de la N. Hermandad de Urcabustaiz, contra Joaquin Sojo, residente en el lugar de Inoso, sobre la herida causada á Cristobal de Lezameta, del mismo vecindario: se halla en prueba.

14. Otra por la de la Villa de Estarrona, contra Celestino de Arnaiz, natural del pueblo de Ranedo de Bricia, de oficio Pastor, sirviente de ganados caballar y machos grañones en dicha Villa de Estarrona, sobre el in-

cendio de la casa de Josefa de Echavarria, viuda moradora en la misma Villa: se halla en el estudio del Asesor para dictar providencia sobre la libertad del presunto reo.

15. Otra por la de la Villa de Arciniega, contra Antonio Remigio de Albo, José de Ureta y Pablo de Aldama, vecinos y natural respective de ella, sobre muertes, robos y otros excesos: se hallan expedidos exhortos requisitorios para práctica de diligencias.

16. Otra por la del Valle Real y Hermandad de Baldegobia, contra Milliton Fernández de Pinedo, vecino del lugar de Gurendez, sobre hurto de haces de trigo y otras cosas: se halla en prueba.

17. Otra por la de la Cuadrilla de Lezama, sobre encuentro de un cadáver en una de las calicatas de las minas de Alcohol de Barambio: está en competencia.

18. Otra por la del Valle de Aramayona, contra José de Usobiaga, sobre hurto de caballerías verificado por la última feria de Haro: está en sumario.

19. Otra contra Pablo de Nieva,

vecino de Sobron, formada por el Alcalde ordinario de esta Villa, sobre cierta quimera ocurrida en despoblado: se halla en estado de poner la acusacion.

20. Otra por D. Ramon Dionisio de Gorbea, á virtud de comision del Señor Diputado general, sobre el abuso que se nota de enterrar los cadáveres en la Iglesia, en contravencion á las Reales órdenes del asunto: se halla en resolucion definitiva.

21. Otra formada por la Justicia del Valle Real de Laminoria, en 30 de Enero último, contra José de Albisu, habitante en el caserío de Igorroin, sobre la muerte dada á su convecino Luis de Múgica: se halla en prueba.

22. Otra por el Visitador de montes D. Manuel de la Fuente, en 2 de Noviembre último, contra José de Apodaca, y consortes, sobre corta de árboles en el monte de Altuye: se halla evacuando varias citas á peticion del Promotor Fiscal.

23. Otra formada por D. Timoteo Ochoa de Echagüen, Escribano Real y vecino de Villa-Real de Alava, á virtud de comision de este Tribunal,

contra el Concejo y vecinos del lugar de Durana , sobre corta de árboles y espinos en el monte titulado Albertia, jurisdiccion de Villa-Real : se hallan en prueba.

24. Otra formada por esta Diputacion general contra José de Zárate, natural de Salvatierra y Juan Cruz Latierro , vecino de Elduain , sobre robo de dos caballerías : está para decidirse.

25. Otra formada por el mismo Tribunal, contra Pascual Cetelino, Antonio Sarazi , Francisco Morgantini, Apolinar del Campo y consortes , sobre el robo de Vasos Sagrados en las Iglesias de Vírgala mayor , Alecha y otras : se hallan evacuando los reos sus respectivas defensas.

**R**azon que manifiesta el estado actual de los expedientes ejecutivos que se siguen á nombre del Tesorero general de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava , contra varios deudores de la misma.

1º. Una contra Jorge Hernando, vecino del lugar de Ariñez , y su fiador Felipe Garcia de Mendoza , sobre

pago de 6509 rs. y 24 mrs.: se halla en poder del Asesor para determinar en punto á las oposiciones introducidas por sus respectivas mugeres , y otros acreedores al embargo de bienes , lo que corresponda en vista de las pruebas dadas , y la censura del Fiscal.

2.<sup>a</sup> Otra contra Miguel del Rey, vecino de Salinillas , sobre pago de 4783 rs.: se ha dado providencia á solicitud del Tesorero , para que sin perjuicio de lo que pueda ser ejecutivo en el término de sexto dia conteste á su exposicion , mediante á no haber dado la razon que se le tenia mandada , de los sujetos deudores , y se ha librado oficio para hacérselo saber.

3.<sup>a</sup> Otra contra Santiago Andraca y Andres de Aguirre , vecinos respetive de esta Ciudad y lugar de Záitegui , sobre pago de 5278 rs. y 33 mrs.: se ha mandado expedir mandamiento ejecutivo por no haberse presentado el expresado Aguirre ante el Sr. Diputado general á constituir cierta obligacion que ofreció para realizar el pago.

4.<sup>a</sup> Otra contra la Villa de Labastida de 17757 rs. y 30 mrs. que es en deber , procedentes de una letra que

venció en 30 de Setiembre último: se ha dado sentencia de remate, y mandando continuar las diligencias ejecutivas, previa fianza de la ley de Toledo que está ya ofrecida y admitida, ordenando al mismo tiempo expedir el oportunuo oficio al Alcalde ordinario de la citada Villa, á fin de que haga comparecer ante su Señoría al Administrador y Depositario de los arbitrios embargados, para que den razon del producto de ellos. Vitoria Noviembre 20 de 1826.—Bernardo de Soto.

Habiéndose leido un memorial de Francisco Puelles, vecino del lugar de Abecia y otros consortes, en que manifestando que no se han fijado los edictos de estilo para el remate del arbitrio de 48 mrs. en cántara de vino de consumo por lo que se devenga en el Valle de Urcabustaiz correspondiente á este año, solicitan se declare la nulidad del que se ha celebrado, y abra nueva subasta, tomándose conocimiento del sujeto que ha faltado á esta precisa obligacion; se dió comision al Señor Diputado general para que adopte las providencias mas oportunas y conformes.

Lobos.

Se dió cuenta de un testimonio dado en el diez y ocho de este mes por D. Lucio Martínez Abad, Escribano numerario de Salvatierra por el que se hace constar que Domingo de Gasta-minza y Pedro de Murua, vecinos de Narvaja habian apreendido en sus ce-pos en la madrugada del dia anterior, y términos de aquel pueblo un Lobo Pa-dre; y de otro dado en el diez y nueve por D. Francisco de Irimo, Escribano ve-cino de Alveniz, por el que resulta haber cogido Francisco Sarasola y con-sortes una Loba en la noche del diez y siete, y en su virtud se acordó que pasasen al encargado de este ramo pa-ra que hallándolos en regla expidiese el libramiento de la cantidad señalada pa-ra estos casos.

Refresco.

El Señor Diputado general suplicó á los Señores Procuradores represen-tantes de la Provincia, tuviesen á bien dispensarle la gracia de acompañarle á refrescar á las seis de la tarde de este dia, segun costumbre á su casa Dipu-tacion, que aceptaron sus Señorías, manifestándole su gratitud.

La comision de Iglesia dió parte de hallarse preparado todo para la fun-

ción de Iglesia que tenía acordada la Provincia, y siendo llegada la hora destinada al efecto, se preparó y salió la Junta para asistir á ella, habiendo en su virtud quedado disuelta, y firmó la acta el Señor Diputado general, de que nosotros los infrascriptos Escribanos sus Secretarios damos fe.—Valentin Verástegui.—Ante nos, Cipriano García de Andoin.—Julian Domingo de Echavarria.

## PRIMERA JUNTA

general ordinaria del dia 22 de  
Noviembre.

---

**S**e reunieron los mismos Señores que el dia anterior , habiendo tambien asistido el Sr. Procurador de la Rivera, ya restablecido en su salud , y por nuestro testimonio acordaron y resolvieron lo siguiente.

*Actas.* Se leyeron y aprobaron como conformes las actas celebradas en el dia de ayer.

*Elecciones.* Se abrió un pliego cerrado con sobre á la Junta general , y se leyó una exposicion que en él se contenía, y era dirigida por Pedro y Joaquin Bal , Regidor y Procurador Síndico general que han sido del Ayuntamiento saliente de la Villa de Oyon , poniendo reparos á las propuestas y elección de Capitulares para el año próximo ; y enterada la Provincia acordó pasase á los Señores Procuradores de Laguardia , Campezu , y tierras del

Conde para que teniendo á la vista el expediente formado en su razon por la Diputacion general , informen lo que se les ofrezca y parezca.

Se leyó y aprobó el auto dispues-  
to y subscripto por el Licenciado López al oficio dirigido por el Alcalde mayor de Laguardia , en que daba parte de una corta de diez y siete pies de roble.

Igualmente se enteró la Junta ge-  
neral del siguiente informe de la co-  
mision de montes y plantíos dado á  
la queja del Alcalde y Procurador  
Síndico de la Villa de Lagran contra  
los vecinos de Pipaon , que se mandó  
insertar y que sirviese de decreto.

### SE Ñ O R .

*En cumplimiento de la comision que se nos confirió en la Junta general del dia de ayer , para que informemos en razon de las medidas que convenga adoptar para reprimir los daños que causan los vecinos de Pipaon en los montes de la Villa de Lagran , de que se quejan el Alcalde , Regidores y Procura-*

dor Síndico general del Ayuntamiento de ella, en su memorial del diez y siete de este mes, debemos hacer presente: que los males que han dado lugar á esta reclamacion, son ciertamente dignos de la consideracion de la Provincia, y se hace indispensable tomar las medidas oportunas para corregirlos; mas para haber de hacerlo con el conocimiento oportuno, y evitar de parte de los vecinos de Pipaon toda queja de falta de audiencia, entendemos que convendrá ante todas cosas pasar la queja al Alcalde y Ayuntamiento de Pipaon con estrecho encargo de que informen verdicadamente acerca de los particulares que abraza, prevenidos de la responsabilidad que contraen si de algun modo faltan á la verdad, y tratan contra ella de desfigurar los hechos, ó si no cuidan de contener los desórdenes de sus vecinos en las usurpaciones que motivan la exposicion. Con lo que en su vista digeren podrá el Señor Diputado general dictar las providencias necesarias para hacer que se respeten las propiedades ajenas, se evite todo motivo de queja, y se guarden puntualmente las

ordenanzas y acuerdos dirigidos á la conservacion de montes , castigando con dignamente á los refractarios , y haciéndoles entrar en su deber. Vitoria 22 de Noviembre de 1826.—Francisco Ceferino de Samaniego.—José Julian de Alday.—Francisco José de Garay.—Benito de Pinedo.

Se leyó un oficio dirigido con fecha del diez y ocho de este mes al Sr. Diputado general , por el Excmo. Sr. Capitan general de Guipuzcoa, reclamando la refaccion que solicita el Capitan Comandante de la Compañía de Caballería del Regimiento segundo de ligeros estacionada en esta Ciudad, y se dió comision al mismo Sr. Diputado para la contestacion y demás que convenga en el asunto á beneficio de los intereses de la Provincia con amplias facultades,

Se dió cuenta de un oficio dirigido á esta Diputacion general por la de Guipuzcoa , con fecha de diecisiete de Octubre último, acompañando ejemplares de los acuerdos hechos por la Junta general de ella en prohibicion de la pasturacion del ganado cabrio co-

Refaccion militar,

Cabras,

mo perjudicial á la conservacion y fomento de sus montes , declarándolo por caza libre que pueda matarse por cualquiera , siempre que se halle en terrenos comunes de los pueblos , ó repùblicas de dicha Provincia inclusos los de la Parzonería titulada de Guipuzcoa y Alava , y los de las uniones y comunidades que hay entre los pueblos , y aun los de propiedad particular , á no ser que sus dueños las pasten en parages cerrados , ó trayéndolas en los abiertos las tengan atadas ; con lo demás que en ellos se contiene , tanto respecto de este ganado , como de las yeguas ; para las que se adoptan tambien disposiciones particulares . al mismo tiempo se presentó una exposicion por el Señor Procurador Provincial y Síndico general de Aramayona , para que se tomasen disposiciones contra los rebaños de ganado lanar y cabrío que sin derecho alguno al aprovechamiento de sus pastos se introducian en ellos en gran número , especialmente en la temporada de invierno ; y enterada la Provincia acordó pasase todo á la comision de agricultura

tura, montes y plantíos para que con su vista informase lo que tuviese por mas conveniente.

Se leyó y aprobó el auto foral del pase dictado con acuerdo del Licenciado López á una Real Provision de la Real Chancillería de Valladolid, librada á instancia de D. Eusebio Díaz de Cerio, vecino de Ventosa.

Se mandó pasar al Asesor otra Real Provision del Supremo Consejo de Hacienda librada en el dia diez de este mes á instancia de D. Gregorio Pedroso, Escribano de Elciego, sobre tanteo de una numería de la misma Villa.

En La Provincia se informó de un expediente instruido la virtud de la Real orden que carga á cada una de las imprentas y librerías del Reino con un impuesto de treinta areales anuales, la cual fué comunicada con fecha del nueve de Julio por el Señor Regente de la Real Chancillería de Valladolid, y se mandó pasar á los Consultores para el oportuno informe sobre todas sus disposiciones.

Se leyó el expediente informado so-

Pase foral,

Real Provision  
del Consejo de  
Hacienda,

Imprentas y li-  
brerías.

Naturales arma-  
dos.

bre el método que debe observarse en la formación de causas á los individuos de los cuerpos de naturales armados de la Provincia por faltas en los casos y actos de servicio , comprendido en el reglamento adicional relativo á este objeto , con las aclaraciones pedidas por el Alcalde de tierra del Duque , y dictámen del Licenciado Arana , y entera da la Provincia prestó su aprobacion al reglamento adicional y dictámen referidos , quedando acordado que rigiese el modo de proceder que en ellos se prescribe en los casos y actos de servicio , sin perjuicio de la Real jurisdiccion ordinaria , y de Hermandad en los casos comunes , y si oficiándose al Alcalde de tierra del Duque para que le conste .

Se mandó pasar á los Consultores para los efectos oportunos el expediente formado á virtud de oficio del Excmo. Señor Capitan general de Guipuzcoa , sobre establecimiento de columnas militares volantes , para la persecucion del contrabando .

Se cometió á exámen é informe de la comision de agricultura , montes

Columnas milita-  
res volantes.

Plantios.

y plantíos el expediente sobre premio de estos últimos.

Con lo cual se disolvió la Junta, y firmó la acta el Señor Diputado general, de que nosotros los infrascriptos Escribanos sus Secretarios damos fe.—Valentin Verástegui.—Ante nos, Cipriano García de Andoin.—Julian Domingo de Echayarría.

to a number of other things, it is the  
use of economic theory to help

-nom, undurchdringbar, obwohl es sich um einen sehr kleinen Bereich handelt.

—in other words, to bring about a situation where the public can no longer afford to ignore the issue.

supposed to be common to all.

En el desarrollo de la ingeniería de los sistemas

-prib 2012b bqqq le me fidaw

La nostra città ha dovuto affrontare questo problema.

the author's name and address.

207

the gnomes hold on to the oblique  
supraorbital ridge which is the anterior  
portion of supraorbital bone. There is  
little or no evidence of anterior and  
posterior processes of supraorbital bone.

*SEGUNDA JUNTA  
general del mismo dia 22 de  
Noviembre.*

**C**ongregados los mismos Señores que en la Junta anterior acordaron y resolvieron por nuestro testimonio lo siguiente.

**D**onativo. La comision de agricultura, montes y plantíos presentó el siguiente informe en remedio de los abusos que se observan en la introducción de carbones y tabla sin el pago de los derechos destinados al donativo ofrecido á S. M. que se mandó insertar y que sirva de decreto.

**SEÑOR.**

**C**umpliendo con la comision encargada en la Junta del dia de ayer para que informemos sobre el abuso que se nota en la introducción de carbones y tabla sin pago de los derechos consignados,

al donativo, con pretesto de ser procedentes de Navarra; no podemos menos de manifestar que efectivamente este desorden reclama medidas eficaces que lo repriman. El consumo de estos materiales en la Provincia debe en nuestro concepto sufrir el derecho cualquiera que sea el pais de donde dimanan, como se observa con todos los demás efectos recargados, siendo esto sobre justo necesario en la tabla y carbones para atajar los riesgos de que en los montes que forman confin, se cometan los fraudes que ya se estan experimentando con perjuicio no solamente de los fondos del donativo, sino tambien del fomento del pais. Creemos pues que todo lo que se intente introducir ó transportar como de procedencia estraña, debe recargarse al respecto de diez y seis maravedis por cada carga de carbon, y ocho reales por cada carro de tabla y otros materiales, estableciéndose las cobranzas bajo de las formas mas económicas y seguras que podria ser por lo respectivo á la que se conduce á esta Ciudad por la parte de Salvatierra, encargándose al Cadenero de Arana esta cobranza de todo lo que pa-

se sin papeleta de los recaudadores que acredice haberlo pagado anteriormente, y en las jurisdicciones confinantes con Navarra, á los Procuradores respectivos de las hermandades hasta que pueda todo compreenderse en los primeros remates que se celebren, ó de otro modo que la Provincia contemple mas oportuno. Vitoria 22 de Noviembre de 1826.  
 =Francisco Ceferino de Samaniego.=  
 Francisco José de Garay.=José Julian  
 de Alday.=Anselmo Samaniego.=Benito de Pinedo.

## Reales órdenes.

Se leyó el siguiente extracto de Reales órdenes recibidas desde Mayo último, que se mandó insertar.

**E**xtracto de las Reales órdenes que se han recibido en la Diputacion general de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava, desde las Juntas generales ordinarias de Santa Catalina del año ultimo hasta esta fecha.

Noviembre de 1825.

I.<sup>a</sup> Real orden comunicada por el Real y Supremo Consejo de Castilla con fecha de 26 de Noviembre de

1825, por la que se encarga que no se permita la circulacion de otros libros para el rezo divino, que los que se expresan en ella.

*Diciembre.*

2.<sup>a</sup> Real resolucion del mismo Superior Tribunal comunicada con fecha de 11 de Diciembre siguiente, por la que se encarga que los Ayuntamientos hagan saber á los preceptores de latinidad de sus distritos que en el término de dos meses contados desde su fecha ocurran con sus instancias á solicitar sus purificaciones ante los Tribunales de censura de las Universidades mas próximas.

3.<sup>a</sup> Real órden comunicada por el mismo conducto en 5<sup>ta</sup> del mismo mes, con el reglamento formado por las Juntas de apelacion, exámen y liquidacion de créditos contra la Francia, y el método que han de observar los acreedores en los recursos.

4.<sup>a</sup> Real órden comunicada por igual conducto, revocatoria de otra de 16 de Octubre anterior en que se cometía á la Superintendencia de Policía de Madrid, y á las Intendencias del

mismo ramo en las Provincias, el recogimiento de todos los libros introducidos del extranjero é impresos en España, desde el 7 de Marzo de 1820, mandando llevar á efecto la Real Cédula de 11 de Abril del mismo año.

*Enero de 1826.*

5.<sup>a</sup> Real orden comunicada por el propio conducto en que se manda por S. M. que la Real posesion llamada Real Sitio de los Baños de Salcedon, se titule en adelante Real Sitio de la Isabela y Baños de Salcedon, concediéndole las gracias y privilegios que disfrutan los demás Sitios Reales, la cual tiene fecha de 18 de Enero de 1826.

6.<sup>a</sup> Real orden comunicada por igual conducto con fecha de 30 del mismo mes, y comprehensiva del nuevo reglamento general de Escuelas de latinidad y humanidades.

7.<sup>a</sup> Otra comunicada tambien por el mismo conducto con fecha de 31 del repetido mes, en que se declaran nulas las redenciones de censos pertenecientes á regulares, hechas en Valles ú otro papel en la época de la rebelion.

*Marzo.*

8.<sup>a</sup> Otra comunicada con fecha de 9 de Marzo siguiente por la que se suprimen los oficios de Proto Albéitares que haya en algunas Provincias del Reino.

9.<sup>a</sup> Otra comunicada por el Ministerio de Hacienda con fecha de 31 del mismo mes, por la que se establecen las reglas con que se han de conceder los Privilegios exclusivos por la inventacion, introduccion y mejora de cualesquiera objetos de uso artístico.

*Abril.*

10. Otra comunicada con fecha de 30 de Abril en que se manda que no se impida á los Maestros de primeras letras con título, abrir Escuelas, sujetándose al método del reglamento.

*Mayo.*

11. Real órden comunicada por el Real y Supremo Consejo de Castilla en que hasta que se trate de la Inquisicion se manda llevar á efecto las Reales Cédulas de 11 de Abril, 22 de

(154)

Diciembre de 1824, 17 de Junio y  
11 de Agosto de 1825, sobre la re-  
vision de libros y estampas.

12. Otra comunicada con fecha de  
27 del mismo por la que se manda  
que los Curas párrocos y Escribanos  
sean responsables de las fes de vida que  
diesen.

*Junio.*

13. Otra comunicada por el mis-  
mo conducto, por la que se manda  
suspender el hacer depósitos judiciales  
en Tesorería de Corte, y las demás  
del Reino, fecha primero de Junio.

14. Otra comunicada por igual  
conducto con fecha de 2 del propio  
mes, en que se manda observar la  
instrucción de rentas del año de 1816.

*Julio.*

15. Otra comunicada por el mis-  
mo conducto con fecha de 17 de Ju-  
lio, en que se disuelven algunas dudas  
sobre las licencias expedidas á los Mi-  
licianos Nacionales Voluntarios y otros  
de su clase en el uso de armas.

16. Otra comunicada por el propio  
conducto con fecha de 18 de dicho  
mes de Julio en que se manda obser-

var la instruccion de penas de cámara de 27 de Diciembre de 1748, sobre que no se admitan instancias sin la certificacion de no resultar contra el interesado cargo alguno en la cobranza de aquel ramo.

*Agosto.*

17. Otra por igual conducto con fecha de 11 de Agosto, en que se manda que las órdenes redentoras de cautivos vuelban á entrar en el libre egercicio de la colectacion y adminis-tracion á que tiene derecho, como lo hacian antes de la novedad del 6 de Diciembre de 1814, y que se les vuel-ban sus documentos, quedando todo en el estado que tenian en el año de 1808.

18. Otra comunicada por igual conducto con fecha de 10 de Agosto en que mandando observar las leyes que prohiven admitir y dar curso á memoriales, cartas, delaciones, ni o-tros papeles anónimos ó sin firma de persona conocida, se encarga el que se procure en su caso descubrir á los autores y cómplices de dichos anóni-mos para imponer el castigo á que sean acreedores.

*Setiembre.*

19. Otra por igual conducto con fecha de 29 de Setiembre último, en que se manda que todos los Estudiantes que con aplicacion y aprovechamiento estén ganando curso en alguna Universidad, Colegio ó Seminario puedan poner substituto en el caso de tocarles la suerte de soldado en los reemplazos del Egército y Milicias, sin necesidad de otra circunstancia que acreditar en los depósitos ó cuerpos á que fueren destinados, ser cursante con aplicacion y aprovechamiento, en uno de dichos establecimientos, y presentar substituto apto para reemplazarle.

*San Millan.*

El Señor Procurador Provincial de la Hermandad de San Millan hizo una exposicion solicitando que se la repartiesen como á las demás las minutas, decretos y órdenes que se circulen, de que dice hallarse privada, sin embargo de lo resuelto por la Provincia en sus Juntas generales de veinte y dos y veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos siete, y en su vista se acordó que con arreglo á los decretos que se citan se continúe distribuyendo á la

Hermandad referida de San Millan las minutas , decretos , órdenes y demás respectivo á asuntos de Hermandad, haciendo constar la falta que se supone en esta parte.

Se leyó una exposicion de los Señores Procuradores Provinciales de Campezu , Arraya y Laminoria , Arana , é Iruraiz , recordando á la Provincia lo resuelto en sus Juntas generales extraordinarias de Mayo último , sobre la reposicion de los caminos peligrosos del Rio oscuro inmediatos al pueblo de Ascarza , prados de Matauco y Molino de Oreitia , á que se ha mostrado sor-  
da la Hermandad de Vitoria , no obstante las quejas dadas sobre ello é insinuaciones de la Diputacion general , concluyendo con pedir que el Maestro de obras valúe y lleve á efecto la com-  
posicion á costa del moroso : el Señor Diputado general informó que pende en su Tribunal un recurso entre la Ciudad de Vitoria y pueblos de su jurisdiccion , sobre quién debe vérificar la obra ; y con vista de todo se acordó que la Ciudad ejecute la reposicion á su cuenta por ahora con reserva de estar á las resultas de la resolucion que

Caminos.

recaiga , concluyendo la obra en el término preciso de un mes , y para el caso de no realizarla se dió comision al Señor Diputado general para que dispusiese su ejecucion á expensas de la misma Ciudad.

Fogueramiento.

La Provincia quedó enterada de una exposicion hecha por el Procurador Provincial de Oquina en solicitud de que se haga nuevo fogueramiento, ó se rebaje á su Hermandad el encabezo actual.

Naturales armados.

Se mandó pasar á la comision del ramo el Estado que presentó el Señor Diputado general de la fuerza de naturales armados de la Provincia.

Pedriscos.

Leido el informe relativo al expediente de pedriscos , y auxilio de los que lo padecen , dispuesto por la Junta particular , se acordó que pasase á una comision compuesta de los Señores Procuradores generales de las Hermanadas de Bergüenda y Fontechá , Badayoz , Iruraiz , Asparrena y Lacozmonte , para que examinándola detenidamente informen lo que tengan por conveniente , manifestando las adicciones de que sea susceptible si algunas contemplaren oportunas.

Se leyó la siguiente exposición de los comisionados del Ayuntamiento y comercio de esta Ciudad, en que manifestando los abusos de los dependientes del Resguardo en sus registros, esperas y detenciones fuera de los límites de las Aduanas y demás que expresa, implora la mediación de la Provincia para el remedio de los males y extorsiones que sufren el comercio y naturales del país, en contravención de las Reales órdenes, capitulados y observancia antigua.

Resguardos.

**L**os infrascriptos comisionados del Ayuntamiento y comercio de esta Ciudad se aprovechan de la ocasión de estar reunida US. en Junta general de sus hermandades para felicitarla con este motivo, é implorar al mismo tiempo su protección y amparo contra las novedades, abusos y vejaciones que experimentan de parte de las oficinas y dependientes de la Real Hacienda especialmente desde el año de 1823.

En el mes de Setiembre próximo se presentaron los infrascriptos al Sr. Diputado general en queja de los pro-

cedimientos del Resguardo, que en aquel mismo tiempo habia ejecutado una correría por los pueblos de la Provincia con el fin de reconocer, como lo hicieron diferentes tiendas de comercio, y manifestaron con este motivo á S. S. otros abusos que se notaban contrarios á las exenciones y franquicias del pais, y gravosos y perjudiciales en sumo grado á los intereses del Comercio.

El Sr. Diputado general creyó que estas quejas debian formalizarse, y los infrascriptos trataron de tomar los conocimientos necesarios para ello con ánimo de dar parte á US. en las próximas Juntas generales, por que asi lo exige el voto y clamor general del pueblo. En su consecuencia y despues de haber tomado informes de lo ocurrido, van á denunciar á US. franca-mente los escesos cometidos por los guardas en la ocasion que llevan indi-cada, y los demas que se notan desde el año de 1823, para que US. tome las medidas que le dicten su pruden-cia y celo por la conservacion de sus fueros y privilegios, y por la tranqui-lidad y buen orden de los pueblos.